



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1992	Jueves 20 de agosto	Número 157

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario en funciones de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 287. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 15 de junio de 1992. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente D. Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 436 de 1991, dimanante de menor cuantía número 293/89, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 1 de junio de 1990, han comparecido como demandados apelantes don Ismael Figuero Casas, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Aranda de Duero y don Jesús Figuero Gallego, mayor de edad, soltero, administrativo y vecino de Aranda de Duero, representados por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendidos por el Letrado don Andrés de las Heras de la Cal; y como demandante apelado, don Daniel González Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, no ha comparecido el demandado apelado, herederos desconocidos de don Emiliano Figuero Casas, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

«Fallo. — Por lo expuesto, este Tribunal, decide: Estimar el recurso y revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, dictando otra en su lugar por la que desestimando la demanda inicial de las presentes actuaciones se absuelve libremente de los pedimentos de la misma a los demandados don Ismael Figuero Casas, don Jesús Figuero Gallego y herederos desconocidos de don Emiliano Figuero Casas; asimismo estimando la demanda reconventional deducida por los referidos demandados, se condena al actor reconvenido don Daniel González Gutiérrez a satisfacer a éstos

el importe de 7.856.540 pesetas, más los intereses legales desde el día 31 de agosto de 1989, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; todo ello con imposición a la parte actora de las costas causadas en primera instancia y sin hacer especial pronunciamiento sobre las de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Emiliano Figuero Casas, expido el presente en Burgos, a 25 de junio de 1992. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

4947. — 8.460

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 56/92, sobre reclamación de cantidad, cuantía 15.965.312 pesetas de principal, más 5.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, a instancia de Bansander de Leasing, S. A., representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra Textiles Villanueva y Sáez, S. L., y contra don Agustín Iturri Campillo y doña Natividad Ruiz Estradas, constituidos en rebeldía y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Burgos, a 1 de julio de 1992. — La Ilustísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 56/92, seguidos a instancia de Bansander de Leasing, S. A. (Bansaleasing), representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Mariano Fernández Torija, contra Textiles Villanueva y Sáez, S. L. (Texves,

Sociedad Limitada), don Agustín Iturri Campillos y doña Natividad Ruiz Estrada.

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Textiles Villanueva y Sáez S. L. (Texves, S. L.), don Agustín Iturri Campillos y doña Natividad Ruiz Estrada, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Bansander de Leasing, S. A. (Bansaleasing) de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de quince millones novecientos sesenta y cinco mil trescientas doce pesetas (15.965.312) de principal, intereses pactados y costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: E./ M. L. Abad Alonso. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado».

Y para que sirva de notificación a los demandados Textiles Villanueva y Sáez, S. L., don Agustín Iturri Campillos y doña Natividad Ruiz Estrada, en rebeldía y en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 3 de julio de 1992. — E./ María Luisa Abad Alonso. — La Secretaría Judicial (ilegible).

4950. — 5.940

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita proceso de juicio ejecutivo núm. 44 de 1991, a instancia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de la Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (SOGACAL, S.G.R.), contra don Antolín Jiménez Martín y doña Delia López Berdasco, mayores de edad, industriales y domiciliados en León, calle Doña Urraca, 28, 3.ª izquierda, sobre reclamación de 1.306.819 pesetas de principal, intereses, más 400.000 pesetas que se calculan para costas, sin perjuicio de liquidación posterior, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a los demandados que luego se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 5 de octubre próximo, a las 10,00 horas de su mañana.

En segunda subasta, el día 5 de noviembre próximo, a las 10,00 horas de su mañana.

En tercera subasta, el día 4 de diciembre próximo, a las 10,00 horas de su mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de la tasación de los bienes, que ha sido de 3.307.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Sede del Juzgado, con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20% del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y

gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El rematante en los derechos de traspaso del local de negocio, ha de contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo en plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Bienes objeto de subasta:

1.ª Derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio, destinado a bar, sito en León, calle Doña Urraca número 28, propiedad de doña Lucila del Arbol Fernández. Se satisface una renta mensual de cincuenta y seis mil pesetas, impuesto del valor añadido incluido. Tasado en 2.400.000 pesetas.

2.ª Instalaciones, mobiliario y existencia de dicho negocio, destacando una cafetera marca Gaggia de dos portas, en color rojo; una cámara frigorífica de cuatro puertas; y una televisión en color marca Elbe, de unas veinte pulgadas. Tasado en 825.000 pesetas.

3.ª Vehículo marca Seat, modelo 127, matrícula P-1873-B. Tasado en 40.000 pesetas.

4.ª Vehículo marca Ford, modelo Fiesta 1117, matrícula CR-12368-F. Tasado en 42.000 pesetas.

Leída en Burgos, a 21 de julio de 1992. — El Juez, María Luisa Abad Alonso.

6288. — 9.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 64/87-d, a instancia de Agroman, Empresa Constructora S. A., representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra don Marcos de Gracia Manrique, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

Piso primero, tipo B), situado en la primera planta alta del edificio número 1, 2 y 3, de la calle de San Esteban, que arranca de la de Burgo de Osma, de esta villa, con entrada en el portal número 1, de una superficie útil de 87 metros y 20 decímetros cuadrados y construida de 107 metros y 8 decímetros cuadrados. Es la finca registral 30.155, inscrita al folio 174 del tomo 1.355 del archivo, libro 284 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Santiago 11, el próximo día 24 de septiembre, a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será 4.900.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, n.º 1050 del Banco Bilbao-Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la Cuenta de

Consignaciones de este procedimiento, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1050, el 20% del tipo del remate.

4.^a Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.^a Se reservarán los depósitos a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siguen en el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 22 de octubre, a las 12,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de noviembre, también a las 12,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.^a El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de las subastas, a efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio del mismo.

Dado en Aranda de Duero, a 25 de junio de 1992. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6289. — 12.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su Partido.

Doy fe y certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 15 de junio de 1992. — El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 28.392, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandantes doña María Regina Alegre Martínez y doña Blanca Bartolomé Ezquerro, y de otra y como demandada, Hermanos López Exclusivas, S. L., sobre cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente las demandas presentadas por doña María Regina Alegre Martínez y doña Blanca Bartolomé Ezquerro, debo condenar y condeno a la Empresa Hermanos López Exclusivas, S. L., al pago de la cantidad de 89.130 pesetas a doña María Regina Alegre Martínez, y a doña Blanca Bartolomé Ezquerro la cantidad de 515.525 pesetas y debiendo de estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar, en el plazo de cinco días hábiles, en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y

consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Hermanos López Exclusivas, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 30 de junio de 1992. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

4919. — 3.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Edicto de subasta

Don Juan Jesús Larena Chave, Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 37/91, seguidos a instancia de doña Ana María González Lomas contra don Jesús Manuel Rubio Iturriaga, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, el siguiente bien inmueble:

Urbana: Vivienda «C» del piso primero, que es la de la izquierda subiendo por la escalera de la casa en esta ciudad en la calle Fray Esteban de la Villa número tres. Tiene una superficie construida de 82,08 metros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño; y linda: al norte o frente, con meseta de acceso, patio interior y pozo de escalera en línea de 10 metros y 30 centímetros con patio; por la derecha u oeste, con patio al que tiene luces y vistas a partir del primer piso; al sur o fondo, en línea de 10,30 metros, con patio; y por el este o izquierda, con patio de la casa número 21 de la calle Los Alfareros. Cuota valor del 5% para la escala A, y de un 6% para la escala B.

Precio de avalúo: Seis millones doscientas diez mil pesetas (6.210.000 pesetas).

Los actos de la subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12,00 horas, los siguientes días:

1.^a Subasta: 24 de septiembre de 1992.

2.^a Subasta: 22 de octubre de 1992.

3.^a Subasta: 19 de noviembre de 1992.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20% del valor tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado, y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25% del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación del bien subastado por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25% del avalúo.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas, por escrito, en pliego cerrado, con anterioridad al acto de la subasta, en los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 21 de julio de 1992. — El Magistrado Juez, Juan Jesús Lliarena Chave. — El Secretario (ilegible).

6290. — 9.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Burgos

Notificaciones

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por liquidaciones que han sido practicadas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado en la Caja del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos, se procederá a cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20%. De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma, recurso de reposición ante el Jefe del Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días sin que puedan ser simultáneos.

Apellidos y nombre	Término municipal	Referencia contable	Total a ingresar
Jesús Ignacio Miguel Miguel	Burgos	T063122/87	24.478
Belén Beg. Rguez. Manzanares	Burgos	T063402/87	18.823
Santiago Gutiérrez Ruiz	Campillo de Aranda	T063385/87	5.630
Juan Enrique Arranz Navajo	Burgos	T063029/87	18.445
M.ª Angeles Alonso González	Burgos	T063377/87	4.679
Formac. y Asesor. Infca., S. A.	Burgos	T063124/87	7.730
Eusebio Hernantes García	Castrojeriz	T063439/87	2.497
Juan Fernd. Alberdi Usabiaga	Burgos	T063444/87	10.563
Antonio Pacheco Domínguez	Burgos	T063700/87	932
Esteban Macho Lombráña	Burgos	T063582/87	1.708

Burgos, 23 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

4966. — 4.050

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Gumiel de Hizán (Burgos), por Decreto de 25 de mayo de 1988, se hace público en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las siguientes facultades que le asigna la vigente Ley de 28 de noviembre de 1990 de Concentración

Parcelaria de Castilla y León. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Javier Peña Gil, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de Aranda de Duero.

Vicepresidente: D. José M.ª Samplon Valls, Coordinador de Secciones de Estructuras Agrarias en Burgos.

Vocales: D. Joaquín Luaces Jiménez-Alfaro, Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero.

Juan José Fernández Sáiz, Notario de Burgos.

Gerardo Gonzalo Molina, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T. en Burgos.

Venancio Peña Martín, Jefe de la Sección de Ordenación de Explot. en Burgos.

Fernando Cardero Azofra, Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Ordenación de Exp. en Burgos.

Julián Molero Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Gumiel de Hizán.

Alfonso Lago Cobo, Presidente de la Cámara Agraria Local de Gumiel de Hizán.

Miguel García Molero, como representante de los mayores aportantes de bienes.

Luis Martín Gómez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Antonio Terradillos Ontoso, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: Jorge Alvarez Brumbéck, Letrado de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Burgos.

Gumiel de Hizán, a 8 de julio de 1992. — El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

6066. — 6.660

Acordada la concentración parcelaria de la zona de La Piedra (Burgos), por Decreto 134/1987 de 17 de junio (B. O. C. y L. número 96 de 26 de junio), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que queda constituida la Comisión Local, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990. Dicha Comisión está constituida del modo siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción número 1 de Burgos.

Vicepresidente: Sr. D. José María Samplon Valls, Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias.

Vocales: Sr. D. José M.ª Gómez Oliveros y Sánchez de Rivera, Notario de Burgos.

Sr. D. Eduardo Bravo Romero, Registrador de la Propiedad número 2 de los de Burgos.

Sr. D. Eduardo Ayala de Sotilla, en representación del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Sr. D. Venancio Peña Martín, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

Sr. D. Justino Pérez Román, Jefe de la Unidad Técnica.

Sr. D. Fernando Corral Calderón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo.

Sr. D. Gregorio Corral Alonso, Presidente de la Junta Administrativa de La Piedra.

Sr. D. Juan Alonso Ortega, Presidente de la Junta Administrativa de Santa Cruz del Tozo.

Sr. D. Gerardo Rodrigo Corral, Presidente de la Junta Administrativa de Fuente Urbel.

Sr. D. Jesús Corral Arroyo, Presidente de la Junta Administrativa de La Rad.

Sr. D. Mariano Amo García, en representación de los Agricultores de la zona.

Sr. D. Matías Alonso Fernández, en representación de los Agricultores de la zona.

Sr. D. Aureliano Ontillera Mediavilla, en representación de las Juntas de Trabajo.

Sr. D. Gerardo Acero Iglesias, Presidente de la Cámara Agraria de La Piedra.

Secretario: D. Jesús Pérez Escanilla, Jefe de Área Técnica de la Sección de Apoyo Jurídico.

Burgos, 6 de julio de 1992. — El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

5044. — 5.805

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

F.: 2.494.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Leche Pascual, S. A.

— Instalación: Dos turbinas de gas natural, marca Allison, de 4 etapas, con una potencia de 3.924 kw. c/u., acopladas a alternadores marca Brush, de 4.860 kw., 11 kv., 50 Hz. y 1.500 r. p. m., para interconectarlos a la red de AT de Iberdrola, S. A., en 44 kv., con los correspondientes equipos eléctricos y transformadores, en la subestación existente de Leche Pascual en Aranda de Duero.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 11 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

5015. — 3.600

F.: 2.507.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S. A.

— Instalación: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y conductores aislados en haz secciones comprendidas entre 25 y 50 mm.², en Caleruega (Sector Dominicos).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6112. — 3.000

F.: 2.508.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S. A.

— Instalación: RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y conductores aislados en haz secciones comprendidas entre 25 y 50 mm.², en Gumiel de Mercado.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6113. — 3.000

F.: 2.515.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S. A.

— Instalación: Línea subterránea de AT a 30 kv., en doble circuito de 72,5 m. cada uno de ellos; tiene su origen en apoyo metálico actual del Polígono y termina en el nuevo CT que se construirá.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6114. — 3.000

F.: 2.516.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S. A.

— Instalación: Modificación de línea aérea a 13,2 kv., en una longitud de 454 metros, entre los apoyos de derivación número 4 y número 7 del trazado actual de la LMT al CT del vertedero de basuras en Burgos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6115. — 3.000

F.: 2.514.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S. A.

— Instalación: LMT subterránea, a 13,2/20 kv., de 110 m., con origen en apoyo actual de línea aérea y final en el CT «Polígono Industrial n.º 1», de Medina de Pomar.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6115. — 3.000

F.: 2.484.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Cepsa Red.

— Instalación: Derivación de línea aérea de MT a 13,2/20 kv., de 12 m. de longitud, derivada de la actual existente Briviesca-Castil de Peones y CT intemperie de 250 kva. de potencia y relación 13.200-20.000/380-220 v.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 11 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6199. — 3.060

F.: 2.491.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Vitoriana de Electricidad, S. A.

— Instalación: LMT aérea a 13,2 kv., de 23 metros de longitud, y centro de transformación intemperie «Zabala», de 25 kva. de potencia y relación 13.200/398-230 v., en Pedruzo.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 11 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6273. — 3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.546.

Peticionario: Bodegas Riberalta, S. A.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a bodega.

Características principales: LMT a 13,2/20 kv., aérea, de 1,049 metros, con origen en el apoyo número 8 de LMT actual propiedad de Iberdrola, S. A., y final en el nuevo CT; CT intemperie, de 100 kva. y relación 13.200-20.000/380-220 v., en Gumiel de Hizán.

Presupuesto: 4.404.860 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

5016. — 3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.553.

Peticionario: Iberdrola, S. A. (D. Bilbao).

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de suministro de energía eléctrica.

Características principales: CT intemperie «Hostal Cadagua» núm. 187 de 100 kva. de potencia y relación 13.200/398-230 v., en Villasana de Mena. La alimentación del mismo será aérea, realizándose a través de la línea a 13,2 kv., denominada CTO I Villasana de Mena, RTD El Berrón.

Presupuesto: 735.956 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de julio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6523. — 3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.237.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Modificación trazado de LMT y nuevo CT en Plan Jerez, de Burgos.

Características principales: LMT subterránea, de 134 y 106 metros de longitud en cada uno de sus tramos, tendrán origen en empalme a realizar en el actual cable subterráneo Norte 1-CT «Parque de las Avenidas» y final en el CT proyectado; el segundo tramo con origen en este CT y final en empalme a realizar en el cable actual; CT en sótano de edificio de 630 kva. y relación 13.200/398-230 v., para el Plan Jerez, de Burgos.

Presupuesto: 6.682.602 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de

Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6175. — 3.780

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.545.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de suministro de energía eléctrica.

Características principales: LMT subterránea a 13,2/20 kv., con origen en CT «Villatoro-El Parral» y final en el CT que se proyecta; CT «Villatoro-Rodo» en sótano de edificio con transformador de 250 kva. y relación 13.200-20.000/398-230 v., en el Barrio de Villatoro, de Burgos.

Presupuesto: 4.701.993 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6176. — 3.420

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.563.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Modificación a subterránea de actual LMT aérea en Medina de Pomar.

Características principales: Línea subterránea a 13,2 kv., que tiene su origen en una torre metálica a construir bajo la actual LMT aérea al CT «Juan de Medina» y finalizará en el citado CT. Longitud total 115 m. construido en zanja con registros en origen y cambios de dirección.

Presupuesto: 2.309.230 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 3 de agosto de 1992. — El Jefe del Servicio, P. A., Enrique Quirós García.

6370. — 4.320

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.552.

Peticionario: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Características principales: Línea a 13,2/20 kv., en tramos aéreo y subterráneo de unos 135 m., CT en caseta de 250 kva.

y relación 13.200-20.000/380/230 v. y RBT para Urbanización en Regumiel de la Sierra.

Presupuesto: 3.850.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de julio de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6372. — 3.000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

En el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» de 31 de julio de 1992, aparece la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 22 de julio de 1992 por la que se fija el período hábil de caza durante la media veda en todo el territorio de Castilla y León y que, en cuanto afecta a la provincia de Burgos, dice lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 1.º 7 de la Orden de 16 de junio de 1992, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio («Boletín Oficial de Castilla y León», núm. 121, de 26 de junio), por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio de Castilla y León y las vedas especiales que se establezcan para la campaña 1992-93, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, oídos los Consejos de Caza, dicta la presente

ORDEN

1. Recomendar a todos los titulares de los cotos privados de caza y a todos los cazadores en general, la conveniencia de reducir los días hábiles de caza, debido al mal estado de muchos de los terrenos cinegéticos, como consecuencia de las adversas condiciones meteorológicas habidas durante el año en curso.

2. Las especies objeto de caza serán las siguientes: codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja.

3. Debido a la reducción de la Tórtola común (*Streptotelia turtus*), el número máximo de piezas a cobrar por cazador y día se fija en doce.

4. Munición: Queda prohibida la tenencia de balas y de postas.

5. Terrenos y fechas hábiles de caza correspondientes a cada una de las provincias, teniendo en cuenta que en las provincias zonificadas podrá cazarse en la totalidad de los cotos atravesados por la línea divisoria de las zonas:

Burgos: Se divide la provincia en dos zonas delimitadas por la línea definida por la carretera N-234 de Sagunto a Burgos, desde el límite de provincia hasta Salas de los Infantes y desde esta población siguiendo el cauce del río Arlanza hasta el límite de la provincia de Palencia.

Zona Norte: Los días 23, 26, 28, 29 y 30 de agosto y los días 2, 4, 5, 6, 9, 11, 12 y 13 de septiembre.

Zona Sur: Los días 23, 26, 28, 29 y 30 de agosto.

Los cotos de caza atravesados por la línea divisoria se considerarán situados en la zona norte.

Burgos, 5 de agosto de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Francisco Javier Gaya Hernández.

6557. — 7.380

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Economía de Palencia

Desconociéndose el actual paradero de Leandro Sadornil González, último domicilio conocido Ctra. Madrid-Irún-Briviesca-(Burgos), titular de los beneficios del G.A.E.I. de Castilla y León, se le comunica que por este Servicio Territorial de Economía de Palencia se ha iniciado expediente de caducidad, dentro del marco establecido por el Real Decreto 3361/1983 de 28 de diciembre (B.O.E. 28-1-1984), al no haberse cumplido en tiempo y forma todas las condiciones establecidas en la Resolución Individual de fecha 16 de enero de 1985.

Los extremos y condiciones del concurso que se consideran vulnerados son:

El artículo 2.º, base primera, apartado 2 del Real Decreto 3361/1983 de 28 de diciembre (B.O.E. 28-1-84) por el que se establece que los beneficios concedidos podrán hacerse efectivos en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la Orden de concesión en el B.O.E.

Habiendo tenido lugar la publicación de la mencionada Orden el 31-12-84, con fecha 31-12-89 han caducado los mismos sin que en ese plazo se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual.

De conformidad con los anteriores hechos, y por ello, conforme a lo establecido en la base 5.ª, punto 6.º del Real Decreto 3361/83, se le apercibe por medio de este escrito a la empresa Leandro Sadornil González de la pérdida de los beneficios concedidos que tal incumplimiento supone.

Lo que se le notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que dispone, apoyándose en el punto 6.º de la base 5.ª del Real Decreto 3361/1983 de un plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación del presente escrito, para presentar ante este Servicio Territorial de Economía las alegaciones que estime convenientes.

Palencia, a 9 de julio de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial de Economía, José Luis Losada del Ser.

6067. — 3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Dña Begonia Izquierdo Riveras, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1988, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento, se declararán embargados los bienes que a continuación se indican, pertenecientes al deudor don Mariano Martínez Aguilar, con D.N.I. n.º 29.880.187, y esposa doña Carmen Berro Gil, D.N.I. 31.504.371, con domicilio en calle Juan Ramón Jiménez, 12.

Deudas del expediente ejecutivo núm. 029880187-MAR:

Sanc. Tributarias, 1989, 30.000 pesetas.

Transm. Patrimoniales, 1989, 203.530 pesetas.

Intereses de demora, 1991, 7.182 pesetas.

Suman: 240.712 pesetas.

Costas presupuestadas: 50.000 pesetas.

Total de la deuda: 290.712 pesetas.

Bienes que se declaran embargados.—

Propietarios: D. Mariano Martínez Aguilar y esposa D.ª Carmen Berro Gil, D.N.I. 29.880.187 y 31.504.371 respectivamente.

Urbana: Vivienda del piso primero, letra «C» del bloque I, del edificio con nueve portales en la Unidad Urbana G-9, en calle 3-34, y dos calles de nueva apertura, folio 240, tomo 3.314 extensa. Tiene su entrada por el portal situado en la calle de nueva apertura. Consta de hall de entrada, cocina, salón-comedor, pasillo, cuatro dormitorios, baño, aseo y dos terrazas. Con una superficie construida aproximada, incluida la parte proporcional de servicios comunes de 139,15 metros cuadrados y una superficie aproximada de 111,98 metros cuadrados. Linda: al norte, edificio construido; sur, núcleo de comunicación vertical y vivienda tipo «B» del bloque I; al este, calle 3-32; y al oeste, patio. Cuota valor, 0,622733%. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.400, folio 181, finca 20.364.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo, y se advierte que puede designarse Perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 25 de junio de 1992. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Begonia Izquierdo Riveras.

4961. — 5.940

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO DE FOMENTO ASOCIATIVO AGRARIO

Registro General de S.A.T.

Dña Isabel Gómez Zaballos, Jefa de Sección de Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

Certifico: Que según consta en esta Sección de Registro General de S.A.A.T.T., con fecha 1-4-92, ha resultado inscrita al folio 196 del tomo 20, inscripción 3.ª, la disolución-cancelación, de la Sociedad Agraria de Transformación siguiente:

Número de inscripción: 3.996.

Denominación social: «San Roque».

Clase de responsabilidad: Limitada.

Domicilio: c./ Real, sin número, Sotragero (Burgos).

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Madrid, a 30 de junio de 1992. — La Jefa de Sección, Isabel Gómez Z.

4907. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Habiéndose intentado, sin resultados, la notificación al trabajador que se cita en la relación que se incluye al pie del

presente escrito, de la concesión de la prestación de Incapacidad Laboral Transitoria condicionada a encontrarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18 julio 1958).

Siendo este requisito indispensable para reconocer el derecho de la prestación solicitada, se le informa que, si efectúa el ingreso de las cuotas en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, justificándolo ante esta Dirección Provincial, se procederá a emitir Resolución aprobatoria con carácter inmediato.

Si por el contrario, realiza el ingreso fuera del plazo indicado, se concederá la prestación, si bien, reducido su importe en un 20%, de acuerdo con el artículo 57 de la O. M. de 24 de septiembre de 1970 (B.O.E. 30 septiembre).

Todo ello sin perjuicio de las normas que sobre prescripción y retroactividad máxima se establecen con carácter general en el art. 54.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974 (B.O.E. de 20 y 22 de julio).

Número afiliación, 18/569.523; Nombre y apellidos, Antonia Ortega Lorente; Domicilio, calle San Roque, 7-B (Bayas), Miranda de Ebro; Período al descubierto, 9/90 a 12/90.

Burgos, a 30 de junio de 1992. — El Director Provincial (ilegible).

4904. — 4.617

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Convenios Colectivos

Vista la documentación recibida en esta Dirección Provincial el 24-7-92, por la que se remite texto del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para la actividad de Transporte por Carretera, Garajes y Parking, acordado por las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Asociación Provincial de Autobuses de Viajeros de Burgos (ASVIBUR), Asociación Provincial de Empresarios de Servicio Discrecional de Viajeros por carretera de la provincia de Burgos (ASDIBUR), y Asociación Provincial de Empresarios de Transporte Discrecional de Mercancías (ASEBUTRA), y entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a U.G.T. y U.S.O., con vigencia desde 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Resultando: Que el convenio referenciado no reúne las características de Convenio Colectivo estatutario, regulado en el Título III del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando: Que el artículo 80, apartado 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo establece que las notificaciones se harán en el «Boletín Oficial» de la provincia cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su último domicilio.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social resuelve:

Acordar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de su notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado, del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para la actividad de Transportes por Carretera, Garajes y Parking, con vigencia desde 1-1-1992 a 31-12-1992, suscrito entre las asociaciones empresariales ASVIBUR, ADIBUR, y ASEBUTRA y los representantes de los trabajadores pertenecientes a U.G.T y U.S.O.

Notifíquese la presente Resolución a los firmantes del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada, haciéndoles saber el derecho que le asiste a recurrir en alzada, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la presente notificación, ante el Ilustre

simo Sr. Director General de Trabajo, por conducto de esta Dirección Provincial.

Burgos, 24 de julio de 1992. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

6385. — 98.100

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE «TRANSPORTES POR CARRETERA, GARAJES Y PARKING»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION PRIMERA. — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes:* El presente Convenio Colectivo se concierta entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a U.G.T. y U.S.O., y los representantes de los empresarios pertenecientes a la Asociación Provincial de Autobuses de Viajeros de Burgos (ASVIBUR), Asociación Provincial de Empresarios de Servicio Discrecional de Viajeros por carretera de la Provincia de Burgos (ADIBUR), y la Asociación Provincial de Empresarios de Transporte Discrecional de Mercancías (ASEBUTRA).

Artículo 2.º — *Ámbito funcional:* Los preceptos de este Convenio Colectivo obligan a las empresas y trabajadores cuyas relaciones se rigen de la Ordenanza Laboral de Transportes de 20 de marzo de 1971, siempre y cuando se adhieran al presente Convenio por ser de «Eficacia Limitada».

Artículo 3.º — *Ámbito territorial:* El presente Convenio obligará a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 4.º — *Ámbito personal:* Las cláusulas de este Convenio afectarán a todo el personal que se adhiera al presente Convenio de «Eficacia Limitada» y que trabaje bajo la dependencia de las empresas de Transporte por Carretera y Garajes y Parking.

Artículo 5.º — *Ámbito temporal:* El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1992 y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año (1 año).

El Convenio se entiende denunciado a su vencimiento si las partes no acuerdan otra cosa.

SECCION SEGUNDA. — *Compensación y absorción.*

Artículo 6.º — *Compensación y absorción:* Todas las mejoras que se fijen en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcance, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 7.º — *Garantía «ad personam».* Se respetarán las situaciones personales, que con carácter global excedan del pacto manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCION TERCERA. — *Comisión Paritaria.*

Artículo 8.º — *Comisión Paritaria.* Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Artículo 9.º — La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior estará integrada por dos vocales en representación de los trabajadores designados por U.G.T. y U.S.O. y dos vocales en representación de los empresarios designados por las Asociaciones ASVIBUR, ADIBUR y ASEBUTRA.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

SECCION PRIMERA. — *Regulación salarial.*

Artículo 10.² — La tabla de salarios que regirá desde el 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre del mismo año, será la que figura en el anexo 1 del presente Convenio.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 6% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1991, se efectuará una revisión de conceptos salariales y extrasalariales (salvo bolsa de vacaciones) tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1992, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1993, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1993.

Artículo 11. — *Plus Convenio:* Se mantiene el plus de Convenio que figura en la columna B de la tabla salarial, y que se abonará mensualmente, así como en vacaciones y en pagas extraordinarias, pero que no repercutirá a efectos de antigüedad y de horas extras.

Artículo 12. — *Antigüedad:* El personal comprendido en el presente Convenio percibirá en concepto de antigüedad dos bienios del 5 por 100 y quinquenios del 10 por 100 sobre salarios pactados.

Artículo 13. — *Pagas extraordinarias:* Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe de una mensualidad, incluida la antigüedad y el plus de Convenio con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano en el mes de julio. También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad con las características anteriores en concepto de beneficios, que deberán hacerse efectivas en los meses de enero, febrero o marzo, en la cuantía correspondiente al ejercicio económico del año anterior.

CAPITULO III

JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 14. — La jornada máxima para el año 1992 será de 1.804 horas.

Artículo 15. — *Vacaciones:* Las vacaciones anuales retribuidas hasta el 31 de diciembre de 1992 quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal.

Artículo 16. — *Licencias:* Independientemente de las ya establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza de Transporte, se establece un día por boda de hijos y hermanos y otro para asuntos propios.

CAPITULO IV

PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Artículo 17. — *Plus transporte:* En este concepto se establece para cada categoría profesional la cuantía que figura en la columna C del anexo 1 del Convenio.

Artículo 18. — *Horas extraordinarias:* Se establece como precio hora extraordinaria unificada para el personal de los servicios de viajeros la cantidad de 861 pesetas. Las horas extraordinarias y de presencia que se realizan son consideradas como estructurales.

Artículo 19. — *Dietas:* Se establecen las siguientes dietas: líneas regulares de viajeros, 2.679 pesetas; líneas discrecionales de viajeros, 3.667 pesetas; línea discrecional de mercancías, 3.253 pesetas.

Artículo 20. — *Enfermedad y accidente:* En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, los trabajadores percibirán el 100 por 100 a partir del 8.^o día hasta un máximo de cuatro meses por año natural. Cuando un trabajador sea dado de baja por enfermedad durante el período de vacaciones anuales retribuidas y aquella de lugar a internamiento clínico, éstas serán interrumpidas hasta que sea dado de alta para su incorporación al trabajo.

En caso de accidente laboral sufrido en el centro de trabajo, el trabajador afectado percibirá el 100 por 100 de su retribución a partir del primer día de su baja.

A efectos de enfermedad y accidente se considera como retribución del trabajador todos sus emolumentos excepto el plus de transporte.

Artículo 21. — *Seguro de accidente:* Las empresas concertarán a partir del 1 de julio de 1992, a favor de sus trabajadores, y con efectos desde esa fecha, un seguro de 2.500.000 pesetas, para los supuestos de incapacidad absoluta, y otro de 2.000.000 de pesetas, por caso de muerte.

Artículo 22. — La empresa abonará al personal a su servicio una cantidad de 8.333 pesetas anuales como bolsa de vacaciones o Navidad, de carácter extrasalarial, que se liquidará al iniciar el trabajador su período vacacional, o en el mes de diciembre, según el mejor criterio de funcionamiento de la empresa. Queda suprimida la gratificación de «San Cristóbal» considerándose este día como festivo.

Artículo 23. — *Jubilación:* Se concederá por parte de la empresa a los trabajadores una gratificación especial o premio por el importe equivalente a tres mensualidades, al causar baja en la misma por jubilación, siempre que justifique como mínimo haber prestado servicios ininterrumpidos durante 25 años, incrementada con una mensualidad por cada cinco años de servicio y siempre que la jubilación se produzca al cumplir la edad reglamentaria. Se abonará una mensualidad más por cada año de jubilación anticipada respecto a la edad reglamentaria.

Contrato de relevo: Antes de la edad reglamentaria de 65 años, y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario, o de la del trabajador, o por acuerdo mutuo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Jubilación anticipada: El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato con otro trabajador por tiempo que falte hasta que el primero cumpla los 65 años.

Artículo 24. — *Quebranto de moneda:* La empresa concederá a los cajeros y a los auxiliares de éstos, cuando desempeñen dicho cargo como suplemento, una gratificación especial de 2.095 pesetas mensuales, en concepto de quebranto de moneda.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. — *Comités de empresas y delegados de personal:* Los Comités de empresas y delegados de personal tendrán reconocidos en el seno de las empresas las funciones y garantías reconocidas por el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. — *Vinculación a la totalidad:* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación serán considerados globalmente. Por ello se pacta su expresa nulidad si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, la comisión negociadora lo reconsiderará en su totalidad.

Artículo 27. — Dentro de las obligaciones que tendrán asignadas los trabajadores deberán obligarse a un tratamiento correcto del material de la empresa, siendo responsables de los daños que se ocasionen por negligencia en el uso de dicho material, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la Ordenanza Laboral del Transporte.

Artículo 28. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, de 20 de marzo de 1971, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de carácter general.

Artículo 29. — *Derechos sindicales*: Adaptación a la normativa establecida por L.O.L.S. y acumulación de las horas sindicales por todos los representantes según las necesidades del momento.

Artículo 30. — *Seguridad e Higiene en el Trabajo*: Constitución de comités al efecto en empresas de más de 15 trabajadores.

Artículo 31. — *Revisión médica*: Todos los trabajadores pasarán una revisión médica anual, consistente como mínimo en un análisis de orina, sangre, vista, oído, rayos X... etc.

Artículo 32. — *Retirada del carnet de conducir*: En el caso de que por resolución administrativa o sentencia firme por falta, nunca por delito, los trabajadores a los que afecta el presente Convenio se vieran privados del carnet de conducir por un período no superior a tres meses, siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, la empresa se compromete a acoplar al trabajador a un puesto de trabajo de inferior o igual categoría mientras dure la retirada del carnet, con percepción del salario de Convenio más antigüedad. El trabajador acepta disfrutar sus vacaciones reglamentarias durante los 30 primeros días de retirada de carnet. Si la retirada del carnet fuera por un plazo superior a 90 días, a partir de este plazo se concederá al trabajador la excedencia prevista en el artículo 89 de la Ordenanza Laboral.

Las empresas se pondrán de acuerdo con sus trabajadores para establecer un seguro de retirada de carnet cuya prima sería abonada al 50 por 100 y las posibles indemnizaciones también repartidas al 50 por 100, cuando la empresa diese ocupación al trabajador.

Artículo 33. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que hubieran prestado sus servicios durante la vigencia del mismo y que antes de su publicación hubieran causado baja en la empresa, tendrán derecho a la liquidación de atrasos, salvo que en el finiquito firmado entre empresa y trabajador se hubiera incluido, a tanto alzado, alguna cantidad por este concepto y así constare en el documento de finiquito suscrito.

APARCAMIENTOS

Artículo 34. — Por jornada intensiva de 8 horas de jornada continuada, 30 minutos de descanso. Estos 30 minutos se tendrán en cuenta como trabajados en el cómputo de la jornada anual.

Artículo 35. — *Plus de toxicidad*: Se acuerda un plus del 10 por 100 sobre salario base, salvo que el local o centro de trabajo reúna las condiciones de salubridad y aireación óptimas exigidas por la Ley.

Artículo 36. — *Prendas de trabajo*: Dos camisas cada seis meses, verano e invierno.

Artículo 37. — *Plus de Festividad*: Se establece para aparcamientos un plus de 2.000 pesetas por día, para el trabajo durante los días festivos, aparte del día libre o abonada hasta ahora establecido.

DISPOSICION FINAL

Se adjunta como anexo 2 al presente Convenio el D. 2.001, recordando a las partes la obligación de su aplicación y cumplimiento por las mismas.

Igualmente será de obligado cumplimiento el Reglamento Comunitario en materia de Transportes por carretera de 1985.

TABLA SALARIAL AÑO 1992 DEL CONVENIO PARA LA ACTIVIDAD DE «TRANSPORTES POR CARRETERA, GARAJES Y PARKING»

CATEGORIAS PROFESIONALES TRANSPORTES DE VIAJEROS

	Sal. base (mens.) x 15	P. Conv. x 15	P. Trans. x 12	Total anual
GRUPO 1.º – Personal Superior y Técnico				
Subgrupo A:				
Jefe de Servicio	125.588	23.329	12.684	2.385.963
Inspector Principal ..	108.648	21.199	11.099	2.080.893
Subgrupo B:				
Ingen. y Licenciados	119.399	22.712	11.099	2.264.853
Ingen. Téc. y Auxl.	86.787	18.128	11.215	1.708.305
Ayudt. Téc. Sanitar.	75.009	12.894	7.986	1.414.377
GRUPO 2.º – Personal Administrativo				
Jefe de Sección	92.441	18.908	11.099	1.803.423
Jefe de Negociado .	88.593	17.717	9.550	1.709.250
Oficial de Primera ...	83.165	16.306	7.985	1.587.885
Oficial de Segunda .	78.694	15.018	6.421	1.482.732
Auxiliar Admtvo.	72.571	13.522	4.856	1.349.667
Aspirante de 16 y 17 años	52.871	9.416	1.720	945.945
GRUPO 3.º – Personal de movimiento				
Subgrupo A: Estaciones y Administraciones				
Sección 1. – Personal de Estaciones:				
Clase 1.ª				
Jefe de Estación 1.ª	96.592	19.497	11.099	1.874.523
Jefe de Estación 2.ª	88.593	17.717	9.550	1.709.250
Clase 2.ª				
Jefe de Admón. 1.ª.	96.592	19.497	11.099	1.874.523
Jefe de Admón. 2.ª.	88.593	17.717	9.550	1.709.250
Clase 3.ª				
Jefe de Estación en ruta	74.701	14.454	6.420	1.414.365
Taquilleros/as	72.802	13.536	4.856	1.353.342
Factor	72.802	13.536	4.856	1.353.342
Encarg. de consigna	72.802	13.536	4.856	1.353.342
Repartidor mercanc.	2.397	13.146	4.228	1.340.958
Mozo	2.397	13.146	4.228	1.340.958
Subgrupo B: Transportes de Viajeros en autobuses y microbuses				
Jefe de Tráfico 1.ª ..	75.170	15.824	9.550	1.479.510
Jefe de Tráfico 2.ª ..	73.039	15.523	9.550	1.443.030
Jefe de Tráfico 3.ª ..	73.039	15.523	9.550	1.443.030
Inspector	2.557	16.047	9.550	1.521.297
Conductor	2.506	14.526	6.420	1.437.666
Conduct. perceptor ⁽¹⁾	2.511	14.526	6.421	1.439.958
Cobrador	2.397	13.148	4.228	1.340.988
(1) El plus de conductor perceptor a que se refiere el artículo 58.2 de la Ordenanza Laboral de Transportes se percibirá a razón de 499 pesetas por día trabajado.				
Subgrupo C: Transporte en automóv. ligeros de Servicio Público				
Jefe de Tráfico	86.102	17.362	9.550	1.666.560
Conductor	2.506	14.526	6.420	1.437.666
GRUPO 4.º – Personal de Talleres				
Encarg. de Almacén	73.793	14.325	6.420	1.398.810
Jefe de Taller	88.735	17.731	9.529	1.711.338
Encargado o Contra-				
maestre	78.625	15.656	7.983	1.510.011
Encargado General .	77.496	15.503	7.983	1.490.781

	Sal. base (mens.) x 15	P. Conv. x 15	P. Trans. x 12	Total anual
Jefe de Equipo	2.566	16.047	9.550	1.525.401
Oficial de primera ...	2.557	16.047	9.550	1.521.297
Oficial de segunda ..	2.506	14.526	6.421	1.437.678
Oficial de tercera	2.418	13.505	4.856	1.363.455
Mozo de Taller	2.404	13.148	4.229	1.344.192
GRUPO 5.^a – Personal Subalterno				
Cobrador de facturas	72.092	13.437	4.856	1.341.207
Telefonista	72.092	13.437	4.856	1.341.207
Portero y Vigilante ...	71.967	13.090	4.229	1.326.603
Botones de 16 a 17 años	44.193	8.194	1.720	806.445
Limpiadora por horas	604			
GRUPO 6.^a – Personal de Servicios Auxiliares				
Sección 1.^a – Garajes				
Encarg. Gral., de 1. ^a	80.823	16.617	9.550	1.576.200
Encargado de 2. ^a	76.367	15.338	7.986	1.471.407
Encargado de Almac.	74.540	14.359	5.994	1.405.413
Engrasad. Lavacoches	2.397	13.146	4.228	1.340.958
Guarda de noche ...	2.397	13.146	4.228	1.340.958
Guarda de día	2.397	13.146	4.228	1.340.958
Sección 2.^a – Estaciones de Lavado y Engrase				
Encargado de 1. ^a	78.662	15.016	6.420	1.482.210
Encargado de 2. ^a	73.472	13.627	4.856	1.364.757
Engrasador	2.397	13.146	4.238	1.341.078
Mozo de servicio	2.397	13.146	4.238	1.341.078

CATEGORIAS PROFESIONALES DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS

GRUPO 1.^a – Personal Superior y Técnico				
Subgrupo A:				
Jefe de Servicios	115.975	22.320	12.684	2.226.633
Inspector principal ...	106.184	20.969	11.118	2.040.711
Ingeniero y Licenciad.	116.180	21.744	11.118	2.202.276
Ing. Téc. y Aux. Tit.	83.570	17.139	11.118	1.644.051
Ayud. Téc. Sanit. ...	71.677	14.287	7.989	1.385.328
GRUPO 2.^a – Personal Administrativo				
Jefe de Sección	89.431	17.946	11.118	1.744.071
Jefe de Negociado ..	85.311	16.795	9.550	1.646.190
Oficial de primera	79.816	16.116	7.989	1.534.848
Oficial de segunda ..	75.295	14.215	6.420	1.419.690
Auxiliar Admtvo.	69.135	12.760	4.846	1.286.577
Aspir. de 16 y 17 años	49.297	8.787	1.720	891.900
GRUPO 3.^a – Personal de movimiento				
Jefe de Tráfico 1. ^a ...	71.145	13.630	6.420	1.348.665
Jefe de Tráfico 2. ^a ...	69.549	13.391	6.420	1.321.140
Jefe de Tráfico 3. ^a ...	69.549	13.391	6.420	1.321.140
Conductor Mecánico	2.451	14.540	7.989	1.431.624
Conductor	2.413	13.786	6.420	1.384.158
Conductor de moto- ciclo y furgoneta	2.321	12.826	4.853	1.309.002
Ayudante	2.300	12.505	4.228	1.287.111
Mozo especializado ..	2.300	12.505	4.228	1.287.111
Mozo de carga y des- carga y repartidor	2.300	12.505	4.228	1.287.111
GRUPO 4.^a – Personal de Talleres				
Jefe de Taller	85.462	16.819	9.550	1.648.815
Encargado o Contra- maestre	75.870	14.820	7.989	1.456.218
Encargado General ..	74.169	14.647	7.989	1.428.108
Encarg. de Almacén	70.393	13.518	6.420	1.335.705

	Sal. base (mens.) x 15	P. Conv. x 15	P. Trans. x 12	Total anual
Jefe de Equipo	2.471	15.181	9.550	1.469.091
Oficial de primera	2.467	15.181	9.550	1.467.267
Oficial de segunda ..	2.411	14.466	6.420	1.393.446
Oficial de tercera	2.321	12.826	4.856	1.309.038
Mozo de taller	2.426	12.505	4.228	1.344.567
GRUPO 5.^a – Personal Subalterno				
Cobrador de facturas	68.640	12.699	4.855	1.278.345
Telefonista	68.640	12.699	4.855	1.278.345
Portero	68.490	12.433	4.229	1.264.593
Vigilante	68.490	12.433	4.229	1.264.593
Botones de 16 y 17 años	40.648	7.578	1.733	744.186
Limpiadora (por horas)	653			
GRUPO 3.^a				
Subgrupo H) Transporte de Muebles y Mudanzas				
Jefe de Tráfico	71.213	13.680	6.420	1.350.435
Inspector visitador ...	69.386	14.370	4.856	1.314.612
Encarg. de Almacén o guardamuebles	69.127	12.810	3.530	1.271.415
Capataz	2.421	13.141	4.229	1.351.839
Capitonista	2.350	12.762	4.229	1.313.778
Mozo especialista	2.300	12.628	4.229	1.288.968
Mozo	2.300	12.494	4.229	1.286.958
Carpintero	2.331	12.494	4.229	1.301.094
Conductor mecánico	2.451	14.539	7.989	1.431.609
Conductor	2.411	13.786	6.420	1.383.246
Conductor de furgo- neta y motocicletas .	2.321	12.826	4.856	1.309.038
GRUPO 3.^a – Sección Garajes				
Encargado General 1. ^a	77.545	15.698	9.550	1.513.245
Encargado de 2. ^a	73.027	14.479	7.986	1.408.422
Encarg. de Almacén	71.145	13.629	6.404	1.348.458
Engras. Lavacoches	2.300	12.496	4.228	1.286.976
Guarda de noche	2.300	12.496	4.228	1.286.976
Guarda de día	2.300	12.496	4.228	1.286.976
Sección 2.^a – Estación de Lavado y Engrase				
Encargado de 1. ^a	75.180	14.202	6.404	1.417.578
Encargado de 2. ^a	70.002	12.886	4.856	1.301.892
Engrasador	2.300	12.496	4.228	1.286.976
Mozo de servicio	2.300	12.496	4.228	1.286.976
Conductor perceptor	2.511	14.526	6.420	1.439.946
APARCAMIENTOS				
Encargado General ..	80.823	16.616	9.550	1.576.185
Auxiliar Admtvo.	72.571	13.522	4.856	1.349.667
Conductor perceptor	2.511	14.526	6.420	1.439.946
Guarda de día	2.300	12.496	4.228	1.286.976

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Ismael Escudero Arenas, Hnos. Tobar López y don Flumencio Escudero Ortega, con domicilio en Celada del Camino (Burgos), solicitan la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un pozo, para riego de 4,6780 Has., y un caudal medio equivalente de 2,81 l/seg.

Información pública. — La descripción de las obras es la siguiente: Realización de un pozo cuyas dimensiones son 6 metros de profundidad y 2 metros de diámetro. El revestimiento se hará con anillos prefabricados de hormigón y, una vez revestido, se hará el engravillado. La grava a utilizar será de calidad redonda, de tamaño homogéneo y ϕ 5-7 mm., perfectamente limpia y calibrada.

El caudal de agua solicitado es de 2,81 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de bomba acoplada a tractor de 53,55 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en unas fincas de su propiedad situadas en las parcelas número 343 = 1,1460 Has., 344 = 1,5840 Has., 345 = 0,8720 Has., 346 = 1,0760 Has., Polígono 11 en el término municipal de Celada del Camino (Burgos), y cuya superficie es de 4,6780 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-15.731/92).

Valladolid, 22 de junio de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

4969. — 5.220

Ayuntamiento de Belorado

La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Belorado, hace saber que don José Luis Espinosa Fresneña, en representación de Hnos. Espinosa, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reforma y ampliación de Cafetería-Restaurante Goya, en Belorado, sito en Avenida Generalísimo, 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Belorado, 10 de julio de 1992. — La Alcaldesa (ilegible).

6378. — 3.000

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

Habiéndose confeccionado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1992, el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Palacios de Riopisuerga, a 19 de junio de 1992. — El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

4486. — 3.000

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1/92, que se financia con cargo al remanente de tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1992, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el

Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Estépar, a 6 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4975. — 3.000

Ayuntamiento de Encio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1992, el cual ha permanecido expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1992, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

Gastos.—

A. Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 544.885 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 870.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.121.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 889.115 pesetas.

Total gastos, 3.425.000 pesetas.

Ingresos.—

1. Impuestos directos, 830.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 50.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 90.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.390.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 65.000 pesetas.

Total ingresos, 3.425.000 pesetas.

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios.—

Secretario-Interventor: (1 plaza). Grupo B, Nivel 16. Ocupada en propiedad.

Agrupado con los Ayuntamientos de Santa Gadea del Cid, Ameyugo, Bozoo, Bugedo y Encio. Cuota de participación, 10,68 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encio, a 1 de julio de 1992. — El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

5053. — 3.780

Ayuntamiento de Villazopeque

El Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 1992, acordó la aprobación del proyecto de obra relativo a mejora de abastecimiento de agua en este Municipio, redactado por el Arquitecto don Fernando Martínez García, y por importe de 2.082.657 pesetas.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se formulen las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Villazopeque, a 29 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6410. — 3.000

Concejo de Orbañanos (Valle de Tobalina)

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de junio de 1992 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el exiguo Presupuesto General para el ejercicio de 1992, tal como queda fijado y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

Estado de Ingresos.—

a) Operaciones corrientes

Cap. 4. Transferencias corrientes, 67.000 pesetas.

Cap. 5. Ingresos patrimoniales, 40.000 pesetas.

b) Operaciones de capital

Cap. 6. Enajenación de inversiones reales, 150.000 ptas.

Total presupuesto de ingresos, 257.000 pesetas.

Estado de gastos.—

a) Operaciones corrientes

Cap. 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 67.000 pesetas.

b) Operaciones de capital

Cap. 6. Inversiones reales, 190.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 257.000 pesetas.

B) Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

D) Exponer el presente acuerdo y Presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de la citada Ley.

E) Determinar que este Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 150,1 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, siendo potestativo el recurso de reposición previo.

Orbañanos, a 7 de julio de 1992. — El Alcalde Pedáneo, José María Herrán Martínez.

5054. — 3.600

Por el presente se anuncia al público que el Concejo de la Entidad Inframunicipal de Orbañanos, municipio de Valle de Tobalina, tomó en fecha 29 de junio de 1992 y con el quorum de mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

a) Desafectar de su uso y dominio público, por falta de utilización como tal y calificarlo como bien de propios, el inmueble conocido como antigua «Casa del Concejo» y horno, sito en calle Real, número 24, de Orbañanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Aprobar el expediente de venta de dicho inmueble, una vez producido su cambio de calificación jurídica, destinando su producto al arreglo de antigua escuela para nueva Casa de Concejo, de conformidad con el artículo 80,2 de la L. R. B. R. L. (7/85, de 2 de abril).

c) Exponer el presente acuerdo y expediente al público por plazo de un mes, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén interesados y legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

d) Determinar que este acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si del trámite de exposición al público y conclusión del expediente no se deduce reclamación ni objeción alguna.

e) Finalizado el expediente, recabar de la Junta de Castilla y León la pertinente autorización de enajenación, conforme al artículo 109,1 del Reglamento de Bienes de las EE.LL.

f) Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas para la venta en pública subasta y pliego cerrado, con el precio de tasación que señale la valoración pericial; a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 del T. R. de Régimen Local (R. D. L. 781/86, de 18 de abril).

Orbañanos, a 30 de junio de 1992. — El Alcalde Pedáneo, José María Herrán Martínez.

5055. — 4.230

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de junio de 1992, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

a) Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la concesión de vados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4.a de la Ley Reguladora de Bases de R. L. (7/1985, 2 de abril).

b) Exponerla a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

c) Determinar que el presente acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si en el plazo anterior no se presentase reclamación o alegación alguna, siendo resueltas por el Pleno en caso contrario.

En Valle de Tobalina, a 8 de julio de 1992. — El Alcalde, (ilegible).

5056. — 3.000

Ayuntamiento de Tardajos

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas adoptado por el Pleno el día 30 de abril de 1992, al no haberse presentado reclamaciones al respecto, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de junio de 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro de dicha Ordenanza:

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. — La presente Ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a las Entidades Locales, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4-1 a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y facultad específica de los artículos 60-1 b) y 88 de la última norma mencionada, modificada por la Ley 6/91, de 11 de marzo.

Artículo 2. — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas se verán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Artículo 3. — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio serán consideradas en su totalidad de la misma categoría.

Artículo 4. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal será de aplicación el índice de situación mínimo legal del 0,5, recogido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/1990, de 28 de septiembre.

Disposición final. — La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por el Pleno Corporativo el día 30 de abril de 1992 y entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Tardajos, a 20 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde (ilegible).

6411. — 3.960

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas adoptado por el Pleno el día 7 de mayo de 1992, al no haberse presentado reclamaciones al respecto, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro de dicha Ordenanza:

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. — La presente Ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a las Entidades Locales, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4-1 a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y facultad específica de los artículos 60-1 b) y 88 de la última norma mencionada, modificada por la Ley 6/91, de 11 de marzo.

Artículo 2. — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas se verán incrementadas medianamente la aplicación de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Artículo 3. — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio serán consideradas en su totalidad de la misma categoría.

Artículo 4. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal será de aplicación el índice de situación mínimo legal del 0,5, recogido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/1990, de 28 de septiembre.

Disposición final. — La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por el Pleno Corporativo el día 7 de mayo de 1992 y entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Rabé de las Calzadas, a 20 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde (ilegible).

6434. — 3.780

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de julio de 1992, aprobó los pliegos de condiciones económico administra-

tivas y técnicas que han de regir la contratación, mediante concurso, de los trabajos técnicos de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro.

Durante 8 días hábiles se someten a información pública.

Al mismo tiempo se anuncia el concurso para la contratación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos.

Concurso.—

Objeto: Contratación, mediante concurso, de los trabajos de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro.

Tipo de licitación: No se establece.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: 700.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: 20 días hábiles a partir de la publicación en el B.O.E., en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, desde las 9,30 a las 13,30 horas.

Pliegos e información administrativa: Tfno. 947/349100 (extensión 124 ó 110) ó 349110.

Información técnica: 947/349100 (extensión 132 ó 143).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

6460. — 4.725

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de agosto del corriente año, el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación del aprovechamiento de pinos pináster en el monte «La Calabaza» de esta localidad, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Aprovechamiento de 3.715 pinos pináster y 55 chopos que cubican 1.236 m.³ y 34 m.³ respectivamente en el monte «La Calabaza».

Tipo: 2.391.900 pesetas correspondiendo 2.351.000 pesetas a los pinos pináster y 40.800 pesetas a los chopos, pudiendo ser mejorado al alza.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación hasta la devolución de la fianza definitiva.

Fianza provisional: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 47.838 pesetas, equivalente al 2% del total de la tasación.

Fianza definitiva: 4% del precio del remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta.

Presentación de proposiciones:

En el Registro General del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 9 de septiembre del corriente año, desde las 9 a las 14 horas.

Apertura de proposiciones:

En el salón de actos de la Casa Consistorial, el día 10 de septiembre, a las 13,00 horas.

Aranda de Duero, a 12 de agosto de 1992. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

6578. — 8.100

Junta Administrativa de Quintanaentello

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación mediante subasta pública para coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Quince años, o mejor dicho, campañas cinegéticas, dando comienzo en ésta.

Tipo de licitación: Al alza, en tasación 19.200 pesetas, en precio índice 38.400 pesetas por campaña cinegética en lo que respecta al Monte Campo La Dehesa n.º 352 de la pertenencia de esta Entidad Local Menor.

Garantías: Provisional 4% del tipo de tasación; y definitiva, 5% del arriendo, también referido a una campaña.

Pliego de condiciones: Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en Secretaría de la Junta, plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de esta Junta Administrativa, sita en Quintanaentello, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13,00 horas, y la apertura de las proposiciones a las 13,30.

Modelo de proposición y demás con arreglo a pliego de condiciones.

Quintanaentello, a 3 de agosto de 1992. — El Alcalde Pedáneo, M.ª Isabel Peña.

6453. — 3.780

Corporación de Quintanas de Valdelucio

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1992, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación de la finca urbana sita en la calle Real núm. 32 de esta localidad, de conformidad con el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para enajenación de dicha finca.

a) Objeto: Enajenación de finca urbana sita en calle Real número 32 de la localidad de Quintanas de Valdelucio.

b) Tipo mínimo de licitación: Dos millones diecisiete mil novecientos pesetas.

c) Oficina donde está de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio los días y horas de oficina hasta la celebración de la subasta.

d) Garantía provisional para concurrir a la subasta: 80.716 pesetas.

e) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 6 por 100 del precio de adjudicación.

f) Modelo de proposición.—

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I. n.º, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en convocada para contratar, a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco el precio de pesetas, que significa una mejora de pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra. (Fecha y firma del proponente).

g) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones: Martes y jueves, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

h) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: Tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haga el número veinte, también hábil, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 12,00 horas.

i) Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

— Los que acrediten la personalidad del licitador.

— El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En Quintanas de Valdelucio, a 5 de agosto de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6444. — 12.600

Ayuntamiento de Pradoluengo

Concurso público

Objeto: Las concesiones administrativas de los puestos del Mercado Municipal de Abastos.

Canon mensual:

Puestos números 1, 2, 7 y 8: 18.000 pesetas.

Puestos números 4, 5 y 6: 25.000 pesetas.

Puesto número 3: 22.000 pesetas.

En estos precios se incluye el IVA.

Presentación y apertura de ofertas: Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, hasta el día 3 de septiembre de 1992 y hora de las trece. La apertura tendrá lugar seguidamente, a las 13,30 horas.

Documentación a presentar: Será la indicada en el pliego de condiciones económico administrativas.

Pliego de condiciones: Se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Pradoluengo, a 10 de agosto de 1992. — El Alcalde, Pablo Díez Melgosa.

6585. — 3.960